



GOBIERNO DE CHILE
Servicio Nacional
de la Mujer

**MAT: CREA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.**

RESOLUCION EXENTA N°944-SG

SANTIAGO, 07 de Diciembre de 2000.--

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; D.F.L. N°1 de 1991, de Mideplan, que fija el Reglamento Interno del Servicio Nacional de la Mujer; Decreto N°12, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Los Oficios GAB. PRES. N°006 de 1994; el Instructivo Presidencial N°010, de 13/06/2000; el Oficio N°592, de 30/06/2000 del Ministro Secretario General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.
- 2° Que el Presidente de la República ha expresado su voluntad en orden a dar continuidad al Sistema de Auditoría Interna Gubernamental que comprende el regular funcionamiento de Unidades de Auditoría al interior de Ministerios, Servicios y Organos Regionales, bajo la conducción ejecutiva de las autoridades de cada cartera.
- 3° El interés del Gobierno de orientar su accionar a la existencia de un servicio público más probo, eficiente y transparente.
- 4° Que, el Servicio Nacional de la Mujer requiere sumarse a esta política de Gobierno mediante la consagración formal de la existencia de su Unidad de Auditoría Interna.

RESUELVO:

PRIMERO: Créase la Unidad de Auditoría interna del Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión será la de prestar asesoría y apoyo en la toma de decisiones de las autoridades del Servicio, mediante el uso de técnicas de control interno y de auditoría integral de la gestión pública.

SEGUNDO: La Unidad de Auditoría Interna se relacionará fundamentalmente con el/la Subdirectora del Servicio, sin perjuicio de la asesoría que le corresponde otorgar directamente a la Sra. Ministra Directora.

TERCERO: La Unidad de Auditoría Interna tendrá a cargo como funciones esenciales, el diseño, proposición, planificación, ejecución y evaluación del programa de auditoría anual del Servicio Nacional de la Mujer, de acuerdo a las prioridades y áreas estratégicas establecidas para el período por las autoridades del Servicio; y, la ejecución de los objetivos de auditoría gubernamental y sectorial, fijados para el ejercicio correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de otras funciones que le sean encomendadas, por la Sra. Ministra Directora y/o la Sra. Subdirectora.

CUARTO: Relaciónese la Unidad de Auditoría Interna con el Consejo de Auditoría General de Gobierno y con el/la Auditor/a Ministerial de Planificación y Cooperación, para todos los fines pertinentes.

QUINTO: Dispónganse los recursos humanos, técnicos y presupuestarios suficientes para el cumplimiento de los fines propios de la Unidad de Auditoría Interna.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE .


KHEICBR/MAGB

Distribución:

- Dirección
- Subdirección
- Deptos. Dirección Nacional


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER